

DECRETO ALCALDICIO N°2410 16 OCT 2024

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica

**VISTOS:**

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 del año 2004, el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. La Solicitud de Pedido N°719 con fecha 14 de agosto de 2024 de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación para la **“MODIFICACIÓN PARCIAL ESPECÍFICA N°1 DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO Y DE RECONVERSIÓN DE LOS POLOS PONIENTE Y ORIENTE DE LA COMUNA”**.
2. Las Bases Administrativas Generales para las licitaciones para la adquisición de Servicios de la Municipalidad de Renca, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 08 de mayo de 2020.
3. Las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la licitación denominada **“MODIFICACIÓN PARCIAL ESPECÍFICA N°1 DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO Y DE RECONVERSIÓN DE LOS POLOS PONIENTE Y ORIENTE DE LA COMUNA”**, elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
4. El Memorándum N° 456 de fecha 24 de septiembre de 2024 en que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación de **“MODIFICACIÓN PARCIAL ESPECÍFICA N°1 DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO Y DE RECONVERSIÓN DE LOS POLOS PONIENTE Y ORIENTE DE LA COMUNA”**, adjuntando las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y documentos que regirá esta licitación y solicitando se designe las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
5. Lo dispuesto por el Administrador Municipal en su Derivación N° 202300 de fecha 26 de septiembre de 2024.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE** para llamar a propuesta pública para la **“MODIFICACIÓN PARCIAL ESPECÍFICA N°1 DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO Y DE RECONVERSIÓN DE LOS POLOS PONIENTE Y ORIENTE DE LA COMUNA”**.
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL), en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.
3. Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Portal CHILECOMPRA. El calendario que regirá esta Licitación será publicado en el Portal [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)
4. **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los recuadros siguientes, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio.

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN

INTEGRANTES	REEMPLAZANTES
CARINA CHABOUTY Unidad Solicitante	CARLOS GALLEGUILLOS Unidad Solicitante
ANTONIETA BUSTOS Unidad Técnica	MARÍA FRANCISCA COFRÉ Unidad Técnica
FRANCO MORALES Profesional SECPLAN	ALEJANDRO ARÉVALO Profesional SECPLAN

- NÓMBRESE** por la Secretaría Comunal de Planificación, a un profesional, analista de la Sección de Licitaciones del Departamento de Planificación, para actuar como apoyo administrativo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales y lo dispuesto en el punto 7 del Procedimiento de Licitaciones de 100 UTM o más, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1025 del 24 de junio de 2022.
- Que, Carolina Inostroza Garabito, abogada, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica, y Fabian Aguilera Rodríguez, Director Jurídico, participaron en el proceso de revisión de las bases administrativas y especificaciones Técnicas, Asimismo, los funcionarios Gonzalo Mera Montoya de SECPLAN y Ximena Bravo Haro, elaboraron en conjunto el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por lo que procederá, una vez publicado el presente llamado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886.
- El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.
- El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.
- APRUÉBENSE** las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcriben:

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

**“MODIFICACIÓN PARCIAL ESPECÍFICA N°1 DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO Y DE RECONVERSIÓN DE LOS POLOS PONIENTE Y ORIENTE DE LA COMUNA”**

**1. DISPOSICIONES GENERALES:**

Las condiciones de la presente licitación, su cronograma, las características y detalles del servicio requerido, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y los demás documentos Anexos y todos los antecedentes que forman parte del presente proceso, que serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Del mismo modo, cualquier ámbito no regulado por las presentes Bases Administrativas Especiales, se les deberá aplicar las disposiciones contenidas en las “Bases Administrativas Generales de Licitación de Servicios de la Municipalidad de Renca” aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 08 de mayo de 2020, de este Municipio, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, tanto en etapa de licitación como en la ejecución del contrato.

**2. OBJETO DE LA PROPUESTA:**

Las presentes bases establecen las normas y condiciones que regulan el proceso de licitación para la contratación del "**MODIFICACIÓN PARCIAL ESPECÍFICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO Y DE RECONVERSIÓN DE LOS POLOS PONIENTE Y ORIENTE DE LA COMUNA**". Las actuales normas

urbanísticas vigentes de Renca, definidas recientemente a través de la actualización del Plan Regulador Comunal (2022), están restringiendo el desarrollo de las zonas industriales, de equipamiento y de reconversión en el sector poniente y oriente de la comuna. Específicamente, la normativa actual está limitando el adecuado

funcionamiento de las zonas del sector poniente (I-2, EP-3, EE-1) y posiblemente la capacidad de obtención de patentes comerciales que validen las actividades productivas de las empresas ubicadas en tales zonas, a la vez que no es la adecuada para potenciar la reconversión del sector oriente de la comuna (RM), dadas las bajas recompensas y altas exigencias de los incentivos normativos, sumado a afectaciones a utilidad pública mal establecidas.

### 3. MODALIDAD, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	\$260.000.000
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	Suma Alzada
<b>VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	18 meses
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contrato

El plazo de vigencia de la contratación será de 18 meses contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o hasta cuando se haya ejecutado el total del presupuesto.

Sólo se aceptará una oferta por oferente, en caso de que algún oferente ingrese más de una oferta en el portal, sólo se considerará la primera ingresada en el sistema.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, en general, todo lo necesario para prestar el servicio en forma completa, correcta y oportunamente, de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las Bases Técnicas. A modo sólo enunciativo se considera el pago de derechos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, seguros, costos de garantías, y otros gravámenes señalados en las leyes, decretos o reglamentos vigentes; y en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento cabal del Contrato. Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medioambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de Licitación.

El contratista no tendrá derecho a demandar aumento o reajuste del precio de su contrato fundado en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de las remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos aumentos en los salarios o en el costo de los materiales, equipos nacionales o importados, costos financieros, u otros, haciendo constar las partes que las posibilidades de tales aumentos han sido tenidas en cuenta para la fijación del precio, a excepción del reajuste por IPC, según lo indicado en numeral 12.3 de las Bases Administrativas Especiales

El municipio no está obligado a ejecutar el presupuesto disponible destinado de esta contratación, en el plazo de vigencia del contrato, y el adjudicatario contratado no tendrá derecho a exigir ni demandar el pago de dicho monto, sino que únicamente, tendrá derecho al pago por los servicios recepcionados conformes.

### 4. NORMAS E INSTRUMENTOS APLICABLES AL PROCESO

Serán aplicables a la presente Licitación, las siguientes normas e instrumentos:

- a) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S N° 250 de 1994, Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- c) Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- d) DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades ya que todas ellas plantean las exigencias y requerimientos técnicos específicos para la elaboración de los planes reguladores comunales, los cuales deben ser observados por las autoridades competentes, de cada una de las instituciones antes mencionadas, para lograr su aprobación final.
- f) Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración.
- g) Ley N°19.300 de 1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N°20.417 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (diciembre del 2011).

- h) Ley N°21.078 de 2018, Sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano.
- i) Ley N°21.202 de 2020, Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos.
- j) Ley N°21.450 de 2022, Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
- k) Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
- l) Ley N°21.364, Establece Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.

**Reglamentos y otros:**

- Decreto N°78 de 2013, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea Consejo Nacional de Desarrollo Urbano.
- DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- DS N°57 de 2018, Modifica OGUC para adecuar normas a Ley N°21.078 y N°21.074.
- DS N°32 de 2015, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Decreto N°236 de 2008, Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- DS N°66 de 2013, Regula el Procedimiento de Consulta Indígena.
- DS N°15 de 2020, que establece reglamento de la Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos.

**Circulares División de Desarrollo Urbano MINVU:**

- Circular DDU 430 (Ord. N°180 del 14.04.2020), Incorporación y aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en procesos de formulación y modificaciones de IPT.
- Circular DDU 440 (Ord. N°325 del 07.08.2020), Manual para la confección de Ordenanzas Locales de PRC.
- Circular DDU 481, (Ord. N°233 del 13.06.2023), Informa cambios en OGUC por DS N°57.
- Circular DDU 492, (Ord. N°78 del 14.02.2024), Instruye sobre informe de procedencia de Consulta Indígena.
- Circular DDU 493, (Ord. N°99 del 29.02.2024), Instruye respecto a procedimientos de consulta pública y aprobación de la Imagen Objetivo y Anteproyecto en IPT.
- Circular DDU 400, (Ord. N°7 del 12.02.2018), Áreas de Protección de Recursos de valor patrimonial cultural en PRC.
- Circular DDU, Guía Metodológica para la elaboración de Estudios de Movilidad Urbana y Equipamiento, para IPT (por publicar).
- Circular DDU, Guía Metodológica para la elaboración de Estudios de Riesgo, para IPT (por publicar).
- Circular DDU 227, (Ord. N°935 del 01.12.2009), Ámbito de acción de Planes Reguladores Comunes.
- Circular DDU 218, (Ord. N°295 del 29.04.2009), Artículo 2.1.29 (Infraestructura).

**5. DE LOS PLAZOS DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

<b>REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA</b>	El 7° día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público. Es voluntaria y se iniciará a las 10:00 am en el Hall de la Municipalidad de Renca, ubicado en el Blanco Encalada 1335, comuna de Renca
<b>PROCESO DE CONSULTAS</b>	Hasta las 16:00 hrs del 12° día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
<b>PROCESO DE RESPUESTAS</b>	Hasta las 18:00 hrs del 18° día hábil, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
<b>CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS</b>	Hasta las 15:01 hrs. del día 26 hábil, contado desde el día siguiente la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público. En caso de que la fecha de cierre concuerde con un día lunes o con el día siguiente a un día feriado o inhábil, la fecha de cierre será el día hábil siguiente a las 15.00 hrs.
<b>ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS</b>	A las 15:02 horas del día hábil 26°, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.

<b>OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</b>	
<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN</b>	Hasta máximo el día 90 corrido contado desde la fecha de cierre de la propuesta a licitación en el portal. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.

**De la Reunión Informativa Voluntaria**

El presente proceso contempla una reunión informativa, que será de carácter Voluntaria. Para ello, los interesados deberán reunirse en el Hall Central de la Municipalidad de Renca (Blanco Encalada N°1335) con un representante Municipal. La fecha y horario respectivo, se indicarán en el cronograma de la presente licitación, en la plataforma de Mercado Público.

En ésta, el o los interesados podrán visitar el terreno previamente a la presentación de la Propuesta, tomando, en consecuencia, pleno conocimiento de la naturaleza de éste y sus alrededores, pudiendo así determinar los alcances, recursos materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del Servicio.

En la reunión informativa se dejará constancia de los interesados que asistieron, mediante el levantamiento de un acta, la cual deberá ser debidamente firmada por los asistentes, siendo publicado en el portal de Mercado Público.

**6. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.**

**6.1. Garantía de Seriedad de la Oferta:**

La Garantía de Seriedad de la Oferta es un requisito de admisibilidad para participar del presente proceso licitatorio. Para garantizar la seriedad de la oferta se deberá considerar lo siguiente:

Para la presentación de esta garantía se deberá cumplir con lo establecido en el punto 5.1 y 5.2 de las Bases Administrativas Generales. En caso de ser una garantía física, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la Municipalidad (Blanco Encalada N°1335, Renca), en horario de oficina (08:30 a 14:00 horas), y subir una copia en la plataforma, punto de Anexos Administrativos. Y si la garantía es electrónica, deberá ser anexado a los documentos que acompañan la oferta en el portal de mercado público al momento de realizar la oferta.

La presentación de la presente Boleta de Garantía de Seriedad, deberá ser emitida de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Identificación del Proponente</b>	
Tipo Documento	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, que tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos).
Vigencia	No inferior a 90 días corridos, desde la fecha original de cierre para presentación de las ofertas en el portal.
Glosa	Garantía de Seriedad de la Oferta Propuesta Pública “MODIFICACIÓN PARCIAL N°1 DE ZONAS DE LA COMUNA” y su N° de ID.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, podrá ser cobrada en caso de que:

- a) El o los Oferentes se desistan de su oferta.
- b) El Adjudicatario no concurre a firmar el Contrato en el plazo estipulado.
- c) Se presenta documentación falsa.
- d) No presenta Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los plazos establecidos y patente Municipal vigente.
- e) Si el Adjudicatario no cumple con algunas de las condiciones o no hace entrega de los documentos requeridos para formalizar la Contratación.

Para la devolución de esta Garantía, se aplicará el punto 5.2.1 de las Bases Administrativas Generales.

**6.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato:**

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, o en el aplazamiento que determine la Dirección de Asesoría Jurídica, según lo establecido en el aparatado “DEL CONTRATO” de las

presentes Bases, la el Adjudicatario deberá entregar la siguiente garantía según el detalle indicado a continuación:

Identificación del Proponente	
<b>Tipo Documento</b>	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
<b>A Favor De</b>	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
<b>Monto</b>	5% del Valor Total del Presupuesto Disponible.
<b>Vigencia</b>	Plazo del contrato más 180 días corridos,
<b>Glosa</b>	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Pública “MODIFICACIÓN PARCIAL N°1 DE ZONAS DE LA COMUNA” y su N° de ID.

La garantía que se desee reemplazar deberá ser entregada en los mismos términos definidos en estas Bases, con copia al Inspector Técnico del Contrato para que éste proceda a realizar las gestiones que corresponda para tramitarla y registrarla en los sistemas contables.

Esta garantía podrá ser cobrada en los siguientes casos:

- a) Cuando se ponga término al contrato anticipadamente, por las causales establecidas en las Bases Administrativas.
- b) El Contratista posee deudas impagas previsionales o laborales con sus trabajadores, también se podrá ejercer el derecho de retención sobre dicha garantía, y proceder a su cobro, conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo.
- c) Existen multas o sanciones no pagadas por el Contratista que no pueden ser descontadas de los estados de pago.
- d) Por terminar el contrato por las causales de las letras e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del punto 8.7 de las Bases Administrativas Generales.
- e) Por entregar documentos falsos, solicitados por el Municipio durante la ejecución del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será devuelta al Contratista una vez cumplida su vigencia. En caso de vales vista se considerará el plazo de vigencia de contrato más 180 días corridos.

## 7. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se realizarán a través de la plataforma de licitaciones del Portal de Mercado Público: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha indicada para el cierre de las ofertas, en los siguientes apartados:

- Anexos Administrativos.
- Anexos Técnicos.
- Anexos Económicos.

### 7.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

Si el oferente está inscrito en estado HÁBIL en el Registro de Proveedores no será necesario ingresar en su oferta la documentación individualizada en los puntos 7.1.2 y 7.1.3 siguientes. No obstante, La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, cuando lo estime pertinente y antes de adjudicar, cualquier documentación detallada en el presente punto denominado “Anexos Administrativos” para comprobar su veracidad o vigencia.

#### 7.1.1. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA OFERENTES PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

**A. FORMULARIO N°1: “Identificación del proponente, aceptación de bases y pacto de integridad”,** debidamente firmado por el oferente, a través del cual el proponente se individualiza, acepta las bases y suscribe el contenido del pacto de integridad.

**B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** en las condiciones 6.1 de las presentes Bases Administrativas.

**C. “PROGRAMA DE INTEGRIDAD”:** El oferente deberá adjuntar un programa de integridad, en caso que lo tuviere, y acreditar que es conocido por su personal.

Se entenderá por Programas de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Se deberá adjuntar:

1. Documento Programa de Integridad
2. Mail o documento, en el cual se da cuenta de la notificación y/o distribución del pacto de integridad al personal. Este debe explicitar una fecha la cual no podrá ser posterior a la del cierre de ofertas.

En caso de que la documentación no sea entregada, podrá ser requerida vía foro inverso aplicando el respectivo descuento de puntaje en criterio “Cumplimiento de Requisitos Formales”. En caso de que posterior a su solicitud no se adjunten o no den cumplimiento de lo requerido, se formalizará con puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Programas de Integridad”.

**D. DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR:** Todo oferente deberá suscribir la “Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar” electrónica del Sistema de Mercado Público, referida a la declaración de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses.

En el caso de las UTP los integrantes deberán suscribir Formulario N°1-A.

#### 7.1.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROVEEDORES SIN INSCRIPCIÓN EN REVISIÓN DE SU ESTADO DE HABILIDAD O SIN CONTRATO VIGENTE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

- A. DOCUMENTO N°2: “Certificado emitido por la superintendencia de insolvencia y Reemprendimiento”,** que acredite que no ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoria.
- B. DOCUMENTO N°3: “Certificado de Vigencia de la Sociedad”** y/o sus modificaciones”, otorgadas por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- C. DOCUMENTO N°4: “Certificado de vigencia del o los representantes legales”,** otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- D. DOCUMENTO N°5:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de vigencia de la sociedad”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°3.
- E. DOCUMENTO N°6:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de estatuto actualizado”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°4.
- F. DOCUMENTO N°7:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de anotaciones”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°4.
- G. DOCUMENTO N°9: “Certificado emitido por la Tesorería General de la República”,** que acredite que no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UF por un año, o superior a 200 UF e inferior a 500 UF por un periodo superior a 2 años. En caso de existir deuda en las condiciones señaladas, se debe presentar convenio de pago vigente. La antigüedad no debe ser mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura original de las propuestas.
- H. DOCUMENTO N°10: “Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales”,** de la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. La antigüedad no debe ser mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura original de las propuestas.

#### 7.1.3. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):

En caso de ser parte de una UTP, todos los miembros individualmente considerados, deben presentar los Certificados señalados en los puntos 7.1.1 o 7.1.2 precedentes, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos.

Adicionalmente deberán acompañar:

**a) FORMULARIO N°1-A: “Identificación del proponente, aceptación de bases, declaraciones juradas y pacto de para Unión Temporal de Proveedores (UTP)”**, se deberá informar el nombre de cada uno de los miembros de ésta y cada uno de ellos deberá completar, firmar y adjuntar el Formulario N°1-A, donde se individualiza, acepta las bases y suscribe la declaración jurada de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses y acepta el contenido del pacto de integridad.

**b) DOCUMENTO N°8: “Acuerdo y Formalización de UTP”.** La Unión Temporal de Proveedores, deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y de cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo con el artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N°19.886, en la presente licitación.

Por tratarse de una licitación superior a 1000 UTM, para la celebración del contrato, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer además la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de Proveedores de cada uno de los integrantes de la UTP.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este.

## 7.2. ANEXOS TÉCNICOS

### 7.2.1. FORMULARIO N° 2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”

Debidamente firmado por el oferente, a través del cual declara su experiencia por concepto de **servicios de consultoría en planificación urbana para la aprobación de una actualización y/o modificación de Planes Reguladores Comunales en zonas urbanas, ejecutados o en ejecución** desde el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre de recepción de ofertas. La experiencia a considerar será aquella que, en el lapso antes señalado, se hubiese ejecutado o se encuentre en ejecución con al menos 12 meses, independientemente de si el inicio o término del contrato fuese anterior o posterior al periodo de tiempo señalado. Se considerará solo aquellas por un monto de ejecución efectiva igual o superior a los \$50.000.000. Se considerarán experiencias solo con organismos públicos.

- i. Cada una de las experiencias declaradas deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:
  - a) **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente,
  - b) **Cartas** emitidas por el mandante a nombre del oferente,
  - c) **Liquidaciones de Contratos** emitidos por el mandante a nombre del oferente.
- ii. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:
  - a) Nombre, detalle y/u objeto de la contratación,
  - b) Fecha de inicio y término (o vigencia del servicio)
  - c) Identificación de Institución mandante y/o la identificación del responsable que lo suscribe y su cargo dentro de la institución.
  - d) Monto (Igual o superior a \$50.000.000 ejecutados)

En caso de que algún documento no contenga toda la información indicada en el punto ii), el oferente podrá complementar la información faltante con otros de los documentos requeridos en el numeral i). Asimismo, en el caso de contratos con entidades públicas, si algún documento no contiene toda la información señalada en el punto ii), el oferente podrá complementar la información faltante con documentos publicados por el mandante en el Portal Mercado Público, señalando el id de la licitación que dio origen al contrato.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de revisar el portal de Mercado Público para efectos de corroborar la información entregada por los proponentes y desestimarla si no fuera veraz o inconsistente. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá consultar por escrito con las instituciones mandantes para verificar la veracidad de la experiencia.

Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no se contabilizará como experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar mediante Foro Inverso, conforme al punto 5.3 de estas Bases, la documentación que acredite aquella experiencia que habiéndose señalado en el Formulario N°2, no se hubiese adjuntado en la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar dichas ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para ofertar y el período de evaluación. Para este caso se descontará del factor “Requisitos formales”. En caso de no ser entregado el documento requerido, además del descuento, no se considerará la respectiva experiencia.



En caso de que algún oferente no entregue el Formulario N°2 al momento de la oferta, se entenderá que no posee experiencia en los términos requeridos, debiendo asignarle puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Experiencia Acreditada del Oferente”, y se realizará el descuento en el factor de requisitos formales.

En caso de que algún oferente entregue en blanco el Formulario N°2 al momento de la oferta, se entenderá que no posee experiencia en los términos requeridos, debiendo asignarle puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Experiencia Acreditada del Oferente”, y no se realizará el descuento en el factor de requisitos formales.

#### 7.2.2. FORMULARIO N° 2.2 “EXPERIENCIA DEL EQUIPO CONSULTOR”

Debidamente firmado por el oferente, a través del cual declara la experiencia de los profesionales que integrarán al equipo consultor en las siguientes funciones:

- 1-Jefe de estudio o profesional especialista en planificación urbana, con experiencia acreditada en el desarrollo de actualizaciones y modificaciones de PRCs.
- 2-Profesional especialista en evaluación ambiental, con experiencia en desarrollo de EAE para planes reguladores comunales.
- 3-Profesional con experiencia acreditada en cartografía y sistemas de información geográfica, responsable de la cartografía.

La experiencia a declarar son las anteriormente señaladas para cada función, ejecutados o en ejecución desde el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre de recepción de ofertas. Se considerarán experiencias solo con organismos públicos.

Se contabilizará la cantidad acumulada de experiencia en años (aplicando decimales para los meses). Se contabilizarán las experiencias realizadas en simultaneo en un mismo periodo de tiempo.

Las 3 funciones mencionadas no podrán ser realizadas por un mismo profesional, debiendo ser realizadas por distintos profesionales. Las ofertas que dupliquen algunos de los 3 perfiles indicados serán declaradas INADMISIBLES.

ii. Cada una de las experiencias declaradas deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente,
- b) **Cartas** emitidas por el mandante a nombre del oferente,
- c) **Contratos** firmados por ambas partes
- d) **Liquidaciones de Contratos** emitidos por el mandante a nombre del oferente.

iii. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:

- e) Nombre y/u objeto de la contratación,
- f) Fecha de inicio y término (o vigencia del servicio)
- g) Identificación de Institución mandante y/o la identificación del responsable que lo suscribe y su cargo dentro de la institución.

En caso de que algún documento no contenga toda la información indicada en el punto ii), el oferente podrá complementar la información faltante con otros de los documentos requeridos en el numeral i). Asimismo, en el caso de contratos con entidades públicas, si algún documento no contiene toda la información señalada en el punto ii), el oferente podrá complementar la información faltante con documentos publicados por el mandante en el Portal Mercado Público, señalando el id de la licitación que dio origen al contrato.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de revisar el portal de Mercado Público para efectos de corroborar la información entregada por los proponentes y desestimarla si no fuera veraz o inconsistente. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá consultar por escrito con las instituciones mandantes para verificar la veracidad de la experiencia.

Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no se contabilizará como experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar mediante Foro Inverso, conforme al punto 5.3 de estas Bases, la documentación que acredite aquella experiencia que habiéndose señalado en el Formulario N°2.2, no se

hubiese adjuntado en la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar dichas ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para ofertar y el período de evaluación. Para este caso se descontará del factor “Requisitos formales”. En caso de no ser entregado el documento requerido, además del descuento, no se considerará la respectiva experiencia.

En caso de que algún oferente no entregue el Formulario N°2.2 al momento de la oferta, se entenderá que su equipo no posee experiencia en los términos requeridos, debiendo asignarle puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Experiencia Acreditada del Equipo Consultor”, y se realizará el descuento en el factor de requisitos formales.

En caso de que algún oferente entregue en blanco el Formulario N°2.2 al momento de la oferta, se entenderá que alguno o todos sus integrantes no poseen experiencia en los términos requeridos, debiendo asignarle puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Experiencia Acreditada del Equipo Consultor”, y no se realizará el descuento en el factor de requisitos formales.

### 7.2.3. FORMULARIO N° 2.3 “EQUIPO CONSULTOR”

Debidamente firmado por el oferente, a través del cual declara el nombre y carrera profesional del equipo consultor.

El equipo a declarar, que abordará las 9 funciones indicadas a continuación, deberá estar compuesto por al menos cinco profesionales distintos. Las funciones son:

- 1-Jefe de estudio o profesional especialista en planificación urbana, con experiencia acreditada en el desarrollo de actualizaciones y modificaciones de PRCs.
- 2-Profesional especialista en evaluación ambiental, con experiencia en desarrollo de EAE para planes reguladores comunales.
- 3-Profesional con experiencia acreditada en cartografía y sistemas de información geográfica, responsable de la cartografía.
- 4-Profesional responsable de participación ciudadana.
- 5-Profesional especialista en vialidad y movilidad.
- 6-Profesional especialista en infraestructura energética.
- 7-Profesional especialista en infraestructura sanitaria y aguas lluvias.
- 8-Profesional especialista en riesgos y amenazas.
- 9-Profesional especialista en economía urbana o equipamiento comunal.

Las 3 primeras funciones mencionadas no podrán ser realizadas por un mismo profesional, debiendo ser realizadas por distintos profesionales. Las ofertas que dupliquen algunos de los 3 perfiles indicados serán declaradas INADMISIBLES.

Adicionalmente se deberá entregar el Certificado de título de cada uno de los profesionales propuestos.

Las ofertas que no presenten el presente Formulario serán rechazadas en el acto de apertura.

Las ofertas que omitan alguno de los profesionales en Formulario o que su equipo este conformado por menos de cinco integrantes distintos, serán declaradas INADMISIBLES.

En caso de que no se entregue el Certificado de título de alguno de los integrantes, este será requerido vía foro inverso aplicando el respectivo descuento de puntaje en el criterio de evaluación “Cumplimiento Requisitos Formales”. En caso de no ser adjunto, la oferta será declarada INADMISIBLE.

**Se debe considerar que el jefe de estudio propuesto no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo casos debidamente justificados o de fuerza mayor, previamente autorizados por el ITC. Asimismo, el equipo consultor no podrá reemplazarse en más de 4 integrantes. En caso de reemplazo, el perfil deberá poseer las mismas competencias, lo cual quedará a visación del ITC.**

### 7.2.4. FORMULARIO N° 3 “PROPUESTA TÉCNICA”

A través del cual el oferente presenta una propuesta metodológica de acuerdo con lo siguiente:

#### A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- Marco Territorial y Normativo
- Objetivos de la Modificación Parcial Específica
- Imagen Objetivo de la Modificación Parcial Específica
- Conocimiento sobre las Áreas del Estudio (oriente y poniente)

**B. ENFOQUE METODOLÓGICO DEL ESTUDIO**

- Enfoque Estratégico de la Modificación Parcial Específica
- Lineamientos de Trabajo (Planificación, EAE, Participación Ciudadana y SIG)

**C. METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Enfoque Conceptual
- Procedimientos Generales
- Plan de Actividades por Etapa del Estudio
- Material de Difusión considerado

Las ofertas que no adjunten la propuesta técnica, serán RECHAZADAS al momento de apertura de las ofertas.

La propuesta técnica que obtengan una puntuación promedio inferior a 70 puntos, serán declaradas INADMISIBLES.

**7.2.5. CARTA GANTT**

El oferente deberá entregar una carta Gantt o planificación (formato libre) de los servicios, considerando a modo referencial lo indicado en Bases Técnicas. En caso de que el cronograma no sea entregado en la oferta, podrá ser requerido vía foro inverso, aplicando el respectivo descuento de puntaje en el criterio de evaluación “Cumplimiento Requisitos Formales”. La carta Gantt no estará sujeta a inadmisibilidad.

**7.3. ANEXOS ECONÓMICOS:****7.3.1. FORMULARIO N° 3. “OFERTA ECONÓMICA”**

Debidamente firmado por el oferente, en el cual expresa su oferta por el valor total de los servicios, impuestos incluidos en pesos chilenos.

**Las ofertas que omitan el valor a declarar del formulario N°3, serán rechazadas en la apertura de las ofertas.**

Este deberá tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales ni en el itemizado, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento del Contrato, incluyéndose en esto los gastos incurridos para la presentación de la oferta.

Por el solo hecho de presentar su propuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 90 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Administrativas, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

**8. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.****8.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión evaluadora constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por Decreto Alcaldicio.

Los miembros de la Comisión Evaluadora están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del Reglamento de la ley N° 19.886.
- b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- c) Difundir con terceros lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y/o la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión de evaluación.
- d) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones, o de cualquier persona que pretenda influir en su decisión.

Al momento en que se realice la apertura los miembros de la comisión deberán firmar declaración jurada que no les afecta inhabilidad del art 35 nonies de la Ley.

El o la funcionario o funcionaria designado como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas, realizará las consultas a los proponentes a través de Foro Inverso, apoyará administrativamente a la Comisión y resguardará el cumplimiento de los plazos, el que hará presente a la Comisión la obligación de cumplir con el calendario de la licitación.

## 8.2. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de la apertura de la licitación constará de una etapa en que se procederá a abrir tanto la oferta administrativa, técnica como la oferta económica, de forma consecutiva. El acto de apertura se realizará electrónicamente a través del Sistema de Información.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente en que dicho sistema se encuentre habilitado.

La Comisión Evaluadora declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

Posterior al cierre de recepción de ofertas indicada en la Ficha de Licitación del Sistema de Información, la Comisión de Evaluación procederá, en primera instancia, a efectuar el Acto de Apertura de las propuestas, conforme el artículo 33 del Reglamento de la Ley N°19.886, en el que liberarán las ofertas administrativas, técnicas y económicas, y posteriormente la evaluación de las ofertas por parte de los proponentes, según lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La Comisión de Evaluación deberá calificar las Propuestas de la siguiente forma:

- a) **Ofertas Aceptadas sin observaciones:** aquéllas que al momento de la apertura cumplen con la entrega de toda la documentación en la forma establecida en las bases de licitación.
- b) **Ofertas Aceptadas con observaciones:** aquéllas que no presentaron toda la documentación en plazo y forma establecidas en las bases de licitación.
- c) **Ofertas Rechazadas:** aquéllas que incurran en alguna de las causales de rechazo al momento de la apertura de las propuestas.

Finalmente, de todo lo obrado, se procederá a levantar el acta debidamente firmada por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la cual se dejará constancia de cada una de las ofertas presentadas y la clasificación de dichas propuestas, con indicación de las observaciones consignadas y de las causales invocadas, en caso de haber Ofertas Aceptadas con observaciones y Ofertas Rechazadas, respectivamente.

## 8.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO DE APERTURA

Las ofertas quedarán rechazadas en el proceso de apertura cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) La no presentación, por parte del oferente, de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el plazo establecido, o si ésta estuviera mal extendida, esto es: con un monto o plazo inferior al requerido o indicando un beneficiario diferente al determinado u otro error de forma que no permitiese su cobro por parte de la Municipalidad;
- b) La no presentación, por parte del proponente, de los Formularios que se deban ingresar en los “Anexos Económicos”, “Anexo Técnico Equipo Consultor” y la Propuesta Técnica, en el Sistema de Información.
- c) Cuando se proporcione información incompleta, sin valorar y/o se deje en blanco alguno de los apartados requeridos en los Formularios que se deban ingresar en los “Anexos Económicos” del Sistema de Información, lo cual signifique la imposibilidad de aplicar la pauta de evaluación. En caso de existan errores u omisiones que puedan ser subsanados con una simple operación aritmética, la Comisión Evaluadora podrá ejecutarla, dejando constancia de ello en el acta o informe respectivo.
- d) La no publicación de la oferta del proponente a través del sistema de Compras Públicas del Estado (Mercado Público), salvo en caso de indisponibilidad del sistema;
- e) Cuando se exceda el presupuesto disponible.
- f) Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.

## 8.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión evaluadora analizará el contenido de los antecedentes que se presenten en cada propuesta para verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

La Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada Oferta para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las Bases Administrativas Especiales y ordenará las Propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

Los resultados de la evaluación se consignarán en un informe que será firmado por los miembros de dicha Comisión, en el que deberá proponer la oferta más conveniente, o la proposición de declarar desierta la licitación, según sea el caso.

En caso de empate en la evaluación se procederá de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1 de las presentes Bases.

El informe de la Comisión evaluadora deberá referirse a las materias señaladas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

## **8.5 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES O SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS.**

### **8.5.1 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo mínimo de 25 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

### **8.5.2 SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS**

La Comisión tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

### **8.5.3 REGLAS COMUNES SOBRE SOLICITUDES POR FORO INVERSO**

Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los Oferentes deberán ser entregadas única y exclusivamente a través del Sistema de Información, limitándose a los puntos solicitados. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán, en ningún caso, alterar la esencia de la propuesta ni el precio de la misma. El costo de toda información adicional solicitada será de cargo del Proponente.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales” por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá establecer en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, la Municipalidad, a través de la Comisión Evaluadora, podrá verificar la autenticidad de lo informado por las instituciones o empresas mandantes. En caso de que esto no fuera fidedigno, el Oferente quedará excluido de la licitación.

Para el caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

La Comisión Evaluadora, en caso de hacer uso de esta facultad, no podrá suspender la evaluación por más de tres (3) días hábiles, a fin de salvaguardar la continuidad del proceso y su ágil resolución.

**8.6 CAUSALES DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

En el proceso de evaluación la Comisión podrá calificar Inadmisibles las Ofertas que:

- a) Se compruebe que hayan proporcionado información falsa, alterada o maliciosamente incompleta. La Municipalidad podrá tomar las medidas administrativas correspondientes según la gravedad del caso. Lo anterior deberá quedar debidamente fundamentado por la Comisión en el Informe de Evaluación.
- b) La municipalidad podrá declarar inadmisibles ofertas cuando hayan obtenido, en la evaluación, un puntaje total ponderado inferior a 60 puntos.
- c) La municipalidad podrá declarar inadmisibles ofertas cuando hayan obtenido, en la Propuesta Técnica, un puntaje total promedio inferior a 70 puntos.
- d) No convengan a los intereses municipales, exponiendo con claridad cada uno de los antecedentes que se tuvieron en consideración (tanto de hecho como de derecho) para sustentar la decisión.
- e) Ante la ausencia de algún Antecedente Técnico, sujeto a inadmisibilidad, o del acuerdo de UTP en la presentación de la oferta y tras ser solicitado mediante foro inverso, este o estos no haya sido presentados.
- f) Hayan sido presentadas por Proponentes sobre los cuales existieren motivos fundados para estimar que dos o más de ellos se han concertado para aumentar artificialmente los valores de las propuestas o para limitar o excluir indebidamente las propuestas de los competidores. En tal caso se requerirá de un informe fundado de la Comisión para rechazar las propuestas que incurran en tales prácticas.
- g) Cuando se omita a algún integrante del equipo consultor en Formulario 2.3 o si se oferta menos de cinco integrantes distintos.
- h) Si oferta para más de una de las funciones número 1, 2 y 3, indicadas en numeral 7.2.3, al mismo profesional.
- i) Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.

**9. PAUTA DE EVALUACIÓN:**

CRITERIO	PORCENTAJE
Cumplimiento requisitos formales	3%
Programa de Integridad	2%
Propuesta Técnica	30%
Experiencia Oferente	15%
Experiencia Equipo Consultor	10%
Oferta económica	40%

Factor y Ponderación	Metodología de evaluación								
Cumplimiento de Requisitos Formales (3%)	Para este criterio de evaluación las ofertas se verificará el cumplimiento de los antecedentes solicitados por las presentes Bases Administrativas, asignándole el puntaje señalado a continuación en razón de las situaciones:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos requeridos, y no es necesario solicitar corrección de errores u omisiones</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>No entrega dentro del plazo original la totalidad de documentos requeridos en las bases, pero no es necesario requerir los faltantes para aplicar la pauta de evaluación</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Debe rectificar errores de forma o subsanar omisiones solicitadas por la comisión evaluadora</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos requeridos, y no es necesario solicitar corrección de errores u omisiones	100	No entrega dentro del plazo original la totalidad de documentos requeridos en las bases, pero no es necesario requerir los faltantes para aplicar la pauta de evaluación	50	Debe rectificar errores de forma o subsanar omisiones solicitadas por la comisión evaluadora	0
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE							
	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos requeridos, y no es necesario solicitar corrección de errores u omisiones	100							
No entrega dentro del plazo original la totalidad de documentos requeridos en las bases, pero no es necesario requerir los faltantes para aplicar la pauta de evaluación	50								
Debe rectificar errores de forma o subsanar omisiones solicitadas por la comisión evaluadora	0								